

Subdirección de Prácticas Comerciales

AUTO

26 DE ENERO DE 2017

“Por medio del cual se precisan los términos del cronograma del examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio”

LA SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto 210 de 2003 y en desarrollo del procedimiento establecido en el Decreto 1750 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que tal como quedó publicado el 23 de diciembre de 2016 en la página de Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Subdirectora de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior se permitió informar que:

“Mediante Circular GRH No. 005 de 2016, la Señora Ministra de Comercio, Industria y Turismo, con ocasión de la navidad y con el ánimo de que los funcionarios puedan compartir en familia y de fomentar el turismo concedió entre los días 2 a 6 de Enero de 2017, un período de descanso compensado para todos los funcionarios del Ministerio. Semana de descanso que no podrá ser tomada en fechas diferentes a las allí estipuladas.

La Secretaría General - Grupo Atención al Ciudadano, solicitó a todas las dependencias informar a los usuarios que el Ministerio no prestará atención en las fechas antes mencionadas, a efecto de la realización de trámites y servicios ante nuestra entidad.

Subdirección de Prácticas Comerciales

Por lo anterior, se informa que la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante auto del 23 de diciembre suspendió entre el 2 y el 6 de enero del próximo año, los términos procesales que se llevan a cabo en las diferentes etapas de las actuaciones administrativas como autoridad investigadora; los mismos se reanudarán a partir del 10 de enero de 2017."

Que mediante la Resolución 183 del 25 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial 50.039 el 27 de octubre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determinó ordenar el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 304 del 13 de noviembre de 2013 a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas en las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00 originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Que mediante la Resolución 0221 del 13 de diciembre de 2016, publicada en el Diario Oficial 50.087 del 14 de diciembre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prorrogó hasta el 22 de diciembre de 2016, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios dentro del presente examen quinquenal.

Que con base en los artículos 31 y 69 del Decreto 1750 de 2015, por el cual se regula la aplicación de derechos antidumping, el término para la práctica de pruebas vencerá 1 mes después del vencimiento del término de recepción de cuestionarios, esto es el 23 de enero de 2017, dado que el 22 era domingo.

Que como ya quedó consignado, mediante Circular GRH No. 005 de 2016, la Señora Ministra de Comercio, Industria y Turismo, con ocasión de la navidad concedió a todos los funcionarios 5 días hábiles entre los días 2 a 6 de enero de 2017. En consecuencia la práctica de pruebas vencerá el próximo 30 de enero de 2017.

Que con base en los artículos 35 y 70 de la norma que regula la aplicación de derechos antidumping, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del término de práctica de pruebas, las partes interesadas intervinientes en la investigación tendrán la oportunidad de presentar por escrito sus alegatos u opiniones relativos a la

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Subdirección de Prácticas Comerciales

investigación y a controvertir las pruebas aportadas y practicadas en esta; esto es el 20 de febrero de 2017.

Que con base en lo señalado en el artículo 31 del Decreto 1750 de 2015, la autoridad investigadora podrá decretar pruebas de oficio desde el inicio de la investigación hasta la formulación de la recomendación final por parte del Comité de Prácticas Comerciales.

Que en armonía con lo señalado en el considerando anterior y de conformidad con los principios orientadores de la función administrativa, especialmente el principio de eficacia consagrado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la autoridad investigadora debe propender porque el procedimiento establecido en el desarrollo de las investigaciones logre su finalidad, y para el efecto, se cuenta con la facultad de remover de oficio los obstáculos puramente formales y evitar dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que con base en el considerando que antecede, y tal como se comunicó oportunamente a las partes, la Autoridad Investigadora ha decidido programar para el día 03 de febrero de 2017 de 9:00 a 2:00 P.M. en la Calle 28 No. 13A - 15, piso 16 Sala de Juntas de la Dirección de Comercio Exterior, la audiencia pública entre intervinientes dentro del examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 183 del 2016 a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, originarias de la República Popular China y República Bolivariana de Venezuela.

Por lo anterior, y atendiendo los principios de legalidad y debido proceso, la autoridad investigadora procede a fijar los términos procesales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Subdirección de Prácticas Comerciales

ARTÍCULO PRIMERO: La práctica de pruebas dentro del examen quinquenal a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio vencerá el próximo 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Programar para el día 03 de febrero de 2017 de 9:00 a 2:00 pm en la Calle 28 No. 13A - 15, piso 16 Sala de Juntas de la Dirección de Comercio Exterior, la audiencia pública entre intervinientes dentro del examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 183 del 2016 a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, originarias de la República Popular China y República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes interesadas intervinientes en la investigación tendrán la oportunidad de presentar por escrito sus alegatos u opiniones relativos a la investigación y a controvertir las pruebas aportadas y practicadas en esta, hasta el 20 de febrero de 2017.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de enero de 2017

CÚMPLASE


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirector de Prácticas Comerciales

Proyectó: J. Joaquín Duque M
Revisó: Eloisa Fernandez
Aprobó: Eloisa Fernandez